

Lima, 07 de Agosto del 2014

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000053-2014/SGEN/RENIEC

Lima,

VISTOS:

Los Memorandos N° 001137-2014/GTI/RENIEC (02JUL2014) y N° 001304-2014/GTI/RENIEC (25JUL2014) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe Técnico de Estandarización de fecha 27 de junio de 2014, de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000476-2014/GTI/RENIEC (31JUL2014) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 001050-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (05AGO2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N°000500-2014/GAJ/RENIEC (05AGO2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentos de vistos la Gerencia de Tecnología de la Información solicitó la aprobación de la estandarización de los Dispositivos de Captura de Impresiones Dactilares del Fabricante Safran Morpho de la Plataforma de Identificación Biométrica, por un periodo de tres (03) años;

Que dicha Gerencia sustenta lo solicitado en la versión actualizada del Informe Técnico de Estandarización de fecha 27 de junio de 2014, emitido por su Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo, que consta como la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización materia de asunto, alcanzado mediante el Memorando N°001304-2014/GTI/RENIEC (25JUL2014); asimismo, en dicho documento con relación a la empresa Safran manifiesta que ésta ha enviado la Carta s/n de fecha 27 de mayo de 2010, donde indica el cambio de denominación de nombre de SAGEM a SAFRAN MORPHO;

Que, el precitado Informe Técnico de Estandarización, justifica la solicitud de estandarización aludida, manifestando entre otros aspectos que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), actualmente cuenta con una plataforma tecnológica de identificación biométrica compuesta por los dispositivos de captura de impresiones dactilares indicados en el literal a) del numeral VI. Justificación de la Estandarización del Informe Técnico de Estandarización de fecha 27 de junio de 2014; los mismos que operan en las áreas de entregas web de las Oficinas Registrales, en el área de verificación de la Sub Gerencia de Identificación y Grafotecnia, en el área de entrega de las oficinas EREP y en la Oficina Consular de Buenos Aires (Argentina), para la identificación/verificación de la identidad de los ciudadanos cuando realizan algún trámite de DNI, así como para detectar a través de los procedimientos correspondientes, las duplicidades de inscripción, las suplantaciones de identidad e inscripciones fraudulentas, lo que permite garantizar que una persona posea solo una identidad;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización;

Que al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos, ha emitido opinión señalando que ha quedado acreditado que el Informe Técnico de Estandarización de fecha 27 de junio de 2014, emitido por el Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, cumple con el contenido mínimo que debe tener según el numeral VI.3 del cuerpo legal citado precedentemente; asimismo señala haberse verificado, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 del mismo cuerpo legal mencionado, que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe de vistos acerca de la Carta s/n de fecha 27 de mayo de 2010, emitida en idioma inglés, por la empresa Safran, manifiesta que a través de dicho documento se pone en conocimiento del RENIEC el cambio en la denominación de nombre SAGEM a SAFRAN MORPHO y concluye que es procedente la aprobación de la estandarización de la adquisición de "Dispositivos de Captura de Impresiones Dactilares del Fabricante Safran Morpho de la Plataforma Tecnológica de Identificación Biométrica;

Que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva N°10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", corresponde aprobar la estandarización de los Dispositivos de Captura de Impresiones Dactilares del Fabricante Safran Morpho de la Plataforma Tecnológica de Identificación Biométrica", según el Informe Técnico de Estandarización remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memorando N°001304-2014/GTI/RENIEC (25JUL2014); y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 20-2014-JNAC/RENIEC (28ENE2014), así como a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de los Dispositivos de Captura de Impresiones Dactilares del Fabricante Safran Morpho de la Plataforma Tecnológica de Identificación Biométrica, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.